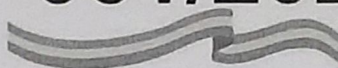




061/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "[CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL]. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley N°264 de 31 de julio de 2012, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", que tiene por objeto "... Garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles del estado".

Que, el Decreto Supremo N°1436 de 14 de diciembre de 2012, que reglamenta la Ley N°264 y que establece mecanismos y procedimientos para su implementación, instrumento legal modificado por el Decreto Supremo N°1617 de 19 de junio de 2013 en su artículo 2°. - (Modificaciones) señala: "Se modifica el Parágrafo II del Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: II. El procedimiento para las contrataciones establecidas en el Parágrafo precedente, será establecido en un reglamento elaborado y aprobado mediante Resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Entidades Territoriales Autónomas".

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



061/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

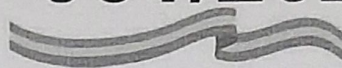
Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, en fecha 22 de junio de 2022 Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota con CITE: **GAMEA/MAE/N°0710/2022** suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, por la que remite "**PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA: SEGURIDAD CIUDADANA GAMEA/RPC/CD/B-N 001/2022 FORTL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA)**".

Que, mediante Resolución Administrativa **GAMEA/RPC N°035/2022**, de fecha 01 de junio de 2022, el cual en la parte Resolutiva Segunda señala: "**ADJUDICAR** el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Directa: **FORT. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA)**, código interno: **GAMEA/RPC/CD/B-N°001/2022**, al proponente: **ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, por el monto total de **Bs 1.185.580,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega del bien de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, al cumplir la empresa con los aspectos administrativos, económicos y técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Mismas que según Informe Legal **GAMEA/SMAF/DC/UJC/MZAN N°004/2022**, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por Abg. María Zulma Aguirre Nina (JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES a.i. -DC-GAMEA), con referencia **VERIFICACION DE DOCUMENTOS, DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA: FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, (ADQ. DE GASOLINA) CODIGO INTERNO: GAMEA/RPC/CD/B-N°001/2022**, el cual refiere que, el proceso de contratación directa: **FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, (ADQ. DE GASOLINA) CODIGO INTERNO: GAMEA/RPC/CD/B-**



061/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

N°001/2022, se ha desarrollado conforme establecen las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas Nos. 069/2019, 045/2021, 048/2021 y 018/22 emitidas por el Ejecutivo Municipal para la contratación directa de bienes, servicios proyectos de inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana. Que, el proceso de contratación se encuentra en el POA - 2022, está inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario en la gestión 2022. Que conforme establecen las normas precitadas, el proceso de contratación referido, está dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución. Que la documentación presentada por la empresa adjudicada: ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L. representada legalmente por la Sra. MAGUI FANNY CAPARICONA TRIGUERO con C.I. 6796648 L.P., no tiene observaciones de orden legal alguno.

Que, mediante informe de Justificación CITE:CMEA/P-CAF/INF-147/2022, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por Abg. Casilda Quispe Quispe (ASESOR-CAF), Lic. Paulino Mamani Huanca (PROFESIONAL "A"-CAF), los cuales en la parte de análisis señala: **"Por lo expuesto, de la revisión de los documentos administrativos y financieros descritos en la parte de antecedentes del presente informe, se puede establecer que el PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA: FORT. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, (ADQ. DE GASOLINA), GAMEA/RPC/CD/B-N°001/2022, se llevó adelante conforme a procedimiento establecido en la normativa vigente, los mismos que concluyen que el trámite se remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal conforme el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley Municipal N°304 "LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".**

Que, mediante informe CITE: CMEA/P-CJ/INF-COOR/N°002/2022, de fecha 01 de julio 2022, emitido por los Servidores Públicos Nila Gabriela Díaz García, Waldo Vargas Sola en la parte de conclusiones señala: "Por todo lo señalado habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato N° 001/22 referente al proceso de contratación directa: **FORT. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA)** con código interno: **GAMEA/RPC/CD/B-N°001/2022**, en cumplimiento al artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, artículo 11 Inciso e) de la Ley N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en virtud a los informes emitidos los cuales sustentan el proceso de contratación. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

061/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 001/22, bajo la modalidad de Contratación Directa: GAMEA/RPC/CD/B-N°001/2022 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA), representado legalmente por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. JHONNY RUBEN BARRERA QUISPE, con Cedula de Identidad 4881898 La Paz, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, la Empresa ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., representada legalmente por la Sra. MAGUI FANNY CAPARICONA TRIGUERO, con Cedula de Identidad N° 6796658 La Paz, denominado (PROVEEDOR), por el MONTO total de Bs. 1.185.580,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), con PLAZO DE ENTREGA DE 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal del área correspondiente queda encargada del su fiel y estricto cumplimiento conforme a procedimiento

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en inmediaciones de la ex tranca de Senkata del Distrito Municipal N° 8 a los dos días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Voto disidente